



IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS

Castellanos de Moriscos

Programa Municipal de Emergencia Social 2020

BDNS(Identif.):506196.

BENEFICIARIOS Y REQUISITOS

1. Sólo tendrán derecho a las ayudas aquellas personas, mayores de edad y unidad familiar o de convivencia, que acrediten la concurrencia de los requisitos exigidos en estas bases. Dichos requisitos tienen por objeto garantizar que los solicitantes se encuentran en situación de emergencia social:

Que toda la unidad familiar se encuentren empadronados en el municipio de Castellanos de Moriscos como mínimo desde el 01/01/2020

Que la persona solicitante se encuentre en situación de desempleo

Que ningún miembro de la unidad familiar perciba ninguna otra ayuda pública o privada (Diputación Provincial, bono social, etc...) por este mismo objeto de la presente convocatoria.

Que la unidad familiar en su conjunto, no perciba unos ingresos anuales superiores al importe equivalente al 1,3 del IPREM anual (doce pagas = 6.390,13€), incrementados en un 10% (sobre el IPREM anual doce pagas) por cada miembro adicional, hasta un máximo de 1,7 del IPREM.

La situación económica se tendrá en cuenta en el momento de iniciar el procedimiento.

Se considerarán los ingresos netos de la unidad familiar o de convivencia análoga a la conyugal, tales como rendimientos de trabajo por cuenta propia o ajena, prestaciones periódicas o de alimentos, ingresos procedentes de patrimonio y aquellos que generen liquidez de forma inmediata. No se computarán ayudas procedentes de becas, dependencia y otras de carácter finalista con fin distinto al de la prestación.

Aquellos otros que se indiquen en el Artículo 8 de las presentes bases, para cada línea de ayuda.

2.- No se concederá ninguna ayuda por el mismo concepto en los siguientes supuestos:

a).- A distintos miembros de la misma unidad familiar o de convivencia.

b).- A unidades familiares o de convivencia distintas, pero que convivan en el mismo domicilio.

3. En el caso de solicitud de ayuda para sufragar, puntualmente, gastos de luz y/o gas, el titular del contrato del suministro y el solicitante de la ayuda económica debe ser el mismo.

4. A los efectos de las presentes bases se entiende por unidad familiar la constituida por la persona destinataria de la ayuda y, en su caso, su cónyuge no separado legalmente o pareja de hecho inscrita u otra relación análoga debidamente acreditada y los hijos e hijas de uno u otro si existieren, con independencia de su edad, así como en su caso las personas sujetas a tutela, guarda o acogimiento familiar que residan en la misma vivienda.



CUANTIA DE LAS AYUDAS

Línea 1. Compra de productos alimenticios y de primera necesidad.

Se concederá una cantidad fija de 100,00€/mes, por un plazo de 3 meses, por familia. Dicho importe se verá incrementado en 20,00€/mes por cada menor de 5 años que integre la unidad familiar.

Deberá destinarse a sufragar el gasto generado por la compra de alimentos y demás productos de primera necesidad y es por ello, que la cuantía que corresponda por familia se canjeará por alimentos, que serán suministrados por los establecimientos emplazados en el municipio de Castellanos de Moriscos.

En cualquier caso, el importe máximo total en este año 2020, no podrá superar los 600 euros, por unidad familiar o de convivencia y para todos los conceptos objeto de esta convocatoria.

Línea 2. Pago de facturas de luz y gas.

Se concederá una única cantidad fija de 200,00€ por familia que deberá destinarse a sufragar los gastos de los recibos de suministros energéticos.

PLAZO Y FORMA DE SOLICITUD:

La información para la obtención de las ayudas reguladas en la presente convocatoria estará disponible en la web municipal del Ayuntamiento de Castellanos de Moriscos, y en su sede electrónica.

Las solicitudes se presentarán a través del modelo de instancia recogido en las presentes bases (anexo I), a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Castellanos de Moriscos a la que se acceda a través de la siguiente dirección: <https://castellanosdemoriscos.sedelectronica.es/info.0> o bien en el registro de entrada del Ayuntamiento de Castellanos de Moriscos, una vez levantado el estado de alarma decretado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

Con carácter excepcional y hasta el levantamiento del estado de alarma, en atención a las restricciones a la movilidad de las personas y recomendaciones de las autoridades sanitarias derivadas de la declaración del estado de alarma, las solicitudes podrán presentarse por correo electrónico a la dirección: info@castellanosdemoriscos.es, debiendo adjuntar toda la documentación señalada en las presentes bases.

La presentación de la solicitud supondrá la aceptación de las presentes normas reguladoras y la declaración de la veracidad de toda la información que se presente.

4. El plazo de presentación de solicitudes será a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Salamanca hasta el 31 de diciembre de 2020, salvo que con anterioridad se hubieran agotado los créditos consignados para el mismo, en cuyo caso el programa se entenderá finalizado cuando dichos créditos se agoten.

Una vez finalizado el programa de ayudas de emergencia social no podrán concederse nuevas ayudas con cargo al mismo, aun cuando las solicitudes se hubieran presentado dentro del plazo establecido en el punto siguiente.

CASTELLANOS DE MORISCOS

2020-05-15

VICTORIA MANJON BARRERA